COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES CRT



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 22

"Por la cual se efectúa una delegación"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto II30 de 1999 y el Decreto 25 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1130 de 1999 en su artículo 37, numeral 19 asignó como función a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones: "... Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza...'.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002 "por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos y se dictan otras disposiciones" establece que "...la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que en desarrollo de dicha función la CRT tiene la facultad de administrar los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, y puede delegarla o ejercerla en colaboración con los operadores o un organismo estatal, mixto o privado y coordinar con los organismos internacionales correspondientes, a través del Ministerio de Comunicaciones, lo relacionado con estos recursos. Así mismo, la CRT asigna números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado y puede recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, y establezca que la misma no está siendo utilizada en forma eficiente.

Que el mismo Decreto faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para asignar los códigos de puntos de señalización de los puntos de interconexión, los códigos de puntos de señalización internacionales, los códigos de puntos de señalización de centrales en la frontera, entre la red de señalización internacional y las redes de señalización nacionales y los códigos de puntos de señalización de los operadores que no opten por la separación de su red que utilicen la norma de señalización por canal común número 7, así como los códigos de cualquier otro sistema de señalización necesario para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas, resulta necesario delegar las funciones anteriormente mencionadas en el funcionario de la CRT que hace las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de

Que el Coordinador del grupo interno de trabajo de Mercadeo desarrollará estas funciones cumpliendo con los procedimientos de calidad e instrucciones de trabajo establecidas para ello, y contará adicionalmente con herramientas sistematizadas que le permitirán cumplir eficientemente con las labores que se hace necesario delegar, lo que en aras del principio de celeridad, contribuirá a disminuir el indicador Tiempo Medio de Respuesta en la atención a los clientes de la CRT.

Con base en las anteriores consideraciones la CRT,

RESUELVE

Artículo Primero. Delegar en el funcionario de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones que hace las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de Mercadeo, la función de expedir los certificados de homologación de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Decreto 1130 de 1999.

Artículo Segundo. Delegar en el funcionario de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones que hace las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de Mercadeo, la administración del Pían Nacional de Numeración y Marcación y del Pían Nacional de Señalización de que tratan las Secciones I y II del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Artículo Tercero. El Coordinador del grupo interno de trabajo de Mercadeo informará mensualmente al Comité de Expertos Comisionados de la CRT sobre el desarrollo de las actividades delegadas mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto. Derogatorias y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones 180 del 24 de noviembre de 1999, 206 del 2 de febrero de 2000, y 578 del 17 de diciembre de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 6 MAR 2003

MARTHA PINTO DE DE HART

Ministra de Comunicaciones

CDG CE 21/02/2003 ACTA 335

CÁRLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA

Director Ejecutivo